



**INFORME DE SUPERVISIÓN PARA MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN
ANTICIPADA DE CONTRATOS DE BIENES O SERVICIOS**

INFORME DE SUPERVISIÓN	
En mi calidad de ordenador del gasto como Jefe (E) de Oficina de Sistemas, así como de supervisor del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR. 5703971 del 29 de diciembre de 2023, suscrito con INTERNEXA S.A, cuyo objeto es “ <i>Contratar los servicios de internet en las sedes a nivel nacional del SENA en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre el SENA e INTERNEXA SA.</i> ”, me permito presentar informe, a fin de justificar la modificación No.3 del mismo, de acuerdo con lo siguiente:	
DIRECCIÓN, ÁREA, REGIONAL O CENTRO ORDENADORA DE GASTO:	Oficina de Sistemas – Dirección General
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Pablo Fernando Arciniegas Chamorro, Jefe encargado de la Oficina de Sistemas SENA, designado mediante resolución No.01-000084, del 17 de enero de 2025
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	No Aplica
CONTRATO No:	CO1.PCCNTR.5703971 DE 2023
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Interadministrativo
OBJETO:	Contratar los servicios de internet en las sedes a nivel nacional del SENA en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre el SENA e INTERNEXA SA.
VALOR:	\$96.426.052.218
CONTRATISTA:	INTERNEXA S.A.
NIT:	8110216549
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del SENA en los lugares previstos en el Anexo 1B. Línea base conectividad. Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la calle 57 No. 8- 69, Dirección General SENA, Torre Central - Piso 3, Bogotá, D.C, Colombia
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	29/12/2023



FECHA DE INICIO:	29/12/2023
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	2 años, 7 meses, dos días. Hasta el 31 de Julio de 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$65.381.813.000,00
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	\$96.426.052.218,00
PRÓRROGA No.:	No Aplica
SUSPENSIÓN No.:	No Aplica
MODIFICACIÓN NO. 1 FORMA DE PAGO:	FORMA DE PAGO: El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto de la siguiente manera: PAGO DE ACTIVACIÓN. El SENA realizará un (1) primer pago una vez cumplidos los requisitos de ejecución y perfeccionamiento, y la correspondiente configuración de los servicios por la suma de MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL PESOS COP (\$1.562.113.000, oo) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar. PAGO DE INSTALACIÓN Y DISPONIBILIZACIÓN. Un pago correspondiente a los servicios de instalación y disponibilización en el mes de abril de 2024, por un valor de MIL VEINTE MILLONES DE PESOS (\$1.020.000.000,00) MCTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Un pago correspondiente a los servicios de instalación y disponibilización en el mes de mayo de 2024, por un valor de hasta MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$1.610.000.000) MCTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Un pago correspondiente a los servicios de instalación y disponibilización en el mes de junio de 2024, por un valor de hasta DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00) MCTE incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.



	PAGO DE OPERACIÓN. El SENA realizará hasta veinticinco (25) pagos mensuales equivalentes a los servicios efectivamente prestados en el periodo correspondiente, que luego de tener la totalidad de las sedes instaladas ascenderá a un valor mensual de hasta DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$2.058.700.000,) correspondiente a los meses desde julio de 2024 hasta el 31 de julio de 2026.
ADICIÓN NO. 1 Y MODIFICACIÓN NO. 2	1. Se adiciona al valor del contrato la suma TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 31.044.239.218,00). 2. MODIFICAR EL VALOR DEL CONTRATO: Se modifica en el valor del contrato, el cual quedará así: NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS COP (\$96.426.052.218,00) incluido IVA, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos." 3. MODIFICAR LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO 4. MODIFICAR LAS GARANTÍAS CONTRACTUALES.

I. ASPECTOS LEGALES

1. GARANTÍAS CONTRACTUALES

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

ASEGURADORA	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.
No. PÓLIZA	No. 79713
CERTIFICADO	Anexo 0
FECHA EXPEDICIÓN	29/12/2023



FECHA APROBACIÓN	29/12/2023		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	29/12/2023	31/07/2027	\$84.476.884,96
Devolución del pago anticipado	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Salarios y prestaciones sociales	29/12/2023	31/07/2029	\$65.808.138,25
Calidad del servicio	29/12/2023	31/07/2027	\$84.476.884,96

En atención a lo indicado en el Modificadorio N.º 1, Anexo Otrosí 1 del Contrato No. CO1.PCCNTR. 5703971 de 2023, se informa que no se realizaron modificaciones a las Garantías de Cumplimiento del Contrato.

GARANTÍAS ADICIÓN NO. 1 MODIFICACIÓN NO. 2

ASEGURADORA	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A.		
No. PÓLIZA	No. 79713		
CERTIFICADO	Anexo 0		
FECHA EXPEDICIÓN	29/12/2023		
FECHA APROBACIÓN	29/12/2023		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	29/12/2023	31/07/2027	\$19.285.210.444
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	8/11/2024	31/07/2027	\$9.642.605.222
Salarios y prestaciones sociales	29/12/2023	31/07/2029	\$65.808.138,25
Calidad del servicio	29/12/2023	31/07/2027	\$19.285.210.444



2. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

3. CERTIFICADO DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que INTERNEXA S.A., con Nit. 8110216549, se encuentra al día en pagos de Seguridad Social, aportes a Fondos de Pensión y Aportes a la ARL, así como a paz y salvo por conceptos de pagos laborales y fiscales.

4. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada, que se ha dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Para efectos del contrato No. CO1.PCCNTR.5703971 DE 2023, la supervisión de este ha sido ejercida por Pablo Fernando Arciniegas Chamorro desde el 29 de diciembre de 2023; como Ordenador del Gasto y jefe encargado de la Oficina de Sistemas del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

BALANCE DEL CONTRATO

1. PAGOS REALIZADOS

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de pagos del contrato del asunto:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 65.381.813.000,00
ADICIONES	\$ 31.044.239.218,00
VALOR ACTUAL	\$96.426.052.218,00



VALOR PAGADO AL CONTRATISTA	\$ 12.138.352.214,43
VALOR POR PAGAR AL CONTRATISTA	\$ 44.964.486.690,00
VALOR EJECUTADO	\$ 61.071.406.559,00
VALOR POR EJECUTAR	\$35.354.645.659,00

II. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL NO. 2 - JUSTIFICACIÓN.

1. ANTECEDENTES:

El Director del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante Resolución Nro. 1-02777 de 2023, en cumplimiento al principio de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función administrativa, consagrado en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998¹, declaró justificada la celebración directa de un convenio marco interadministrativo entre el SENA e INTERNEXA S.A, con el objeto de *“Aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros con el fin de suscribir convenios y/o contratos derivados **que permitan formular, estructurar, ejecutar, diseñar, implementar y articular estrategias que garanticen la continuidad de los Servicios TIC, infraestructura tecnológica y acceso a internet de todas las sedes del SENA**”* (Negrilla fuera de texto) ; el cual fue suscrito el pasado 29 de diciembre de 2023 con numero CO1.PCCNTR.5701391, publicado en SECOP 2 y vigente hasta el 28 de diciembre de 2027.

En el Convenio Marco Interadministrativo, las partes señalaron lo siguiente: *“El objeto de este CONVENIO se desarrollará a través de la suscripción de acuerdos específicos entre LAS PARTES. En cada uno de ellos, se regulará de forma específica la manera cómo se ejecutarán las acciones descritas en la presente cláusula, así como las obligaciones particulares, la cuantía de los aportes, vigencia y todos los demás aspectos que sean relevantes para la materialización del objeto común que tienen LAS PARTES.”*

A partir del referido convenio marco, el SENA e INTERNEXA S.A, suscribieron el primer negocio jurídico derivado (Derivado No 1), identificado como contrato No. CO1.PCCNTR.5703971 cuyo objeto consistió en: *“Contratar **los servicios de internet** en las sedes a nivel nacional del SENA en el marco del Convenio interadministrativo suscrito entre el SENA e INTERNEXA SA”, y su*



alcance quedó definido como: ***“contratar y mantener el servicio de internet en todas las sedes donde actualmente el SENA cuenta con este servicio, para garantizar la prestación de los Servicios TIC, el acceso a las aplicaciones misionales y funcionales que realizan a diario todos los funcionarios de la entidad en todas las sedes del Sena a nivel nacional. (...)”***.

El pasado 11 de noviembre de 2024, se realizó una modificación al contrato mediante la cual se adicionó al valor del contrato la suma **TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS (\$ 31.044.239.218,00)** por concepto de servicios de evaluación de infraestructura tecnológica y suministro de infraestructura tecnológica e infraestructura LAN CORE y se modificó el valor del contrato derivado a la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS COP (\$96.426.052.218,00).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL No. 3:

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) es un establecimiento público de orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo. Desde su creación, basada en la Ley 119 de 1994, el SENA ha tenido como función invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo formación profesional integral que facilite su incorporación y crecimiento en actividades productivas, contribuyendo así al progreso social, económico y tecnológico del país.

La institución cuenta con una amplia presencia en todo el territorio, operando en los 32 departamentos y en el Distrito Capital, lo que se traduce en presencia en cientos de municipios a través de 33 regionales y sus cientos de centros de formación, organizados en distintas macrorregiones que responden a las particularidades de cada zona geográfica.

Con la mirada puesta en el futuro, el SENA se proyecta para el 2026 como líder en la cualificación del talento humano a nivel nacional e internacional, consolidándose en la formación profesional integral, el empleo y el emprendimiento, y generando valor público mediante el fortalecimiento de la economía campesina, popular, verde y digital.

Este compromiso también incluye promover el cambio, la transformación productiva, la soberanía alimentaria, la justicia social, ambiental y económica, y contribuir a la consolidación de la paz total en el país. En el marco de su actividad dinámica y su compromiso de llegar a cada rincón del territorio colombiano, el SENA ha incorporado nuevas sedes que permiten ampliar su cobertura y optimizar el uso de recursos.



Ejemplos de estas nuevas sedes son el Centro de Talento Creativo Multicampus, ubicado en el Distrito Creativo Bronx de Bogotá, y el Complejo Occidente en Santafé de Antioquia.

Además, se han identificado sedes en las que, debido a la naturaleza dinámica de sus actividades y con el fin de optimizar el servicio, no es necesario contar con los respectivos canales de internet: un ejemplo de éstas son la sede ID 184, orientada a las tecnologías de la construcción en Soacha, y la sede ID 2A, correspondiente a la Regional Antioquia.

Por lo tanto, se hace imperativo modificar el documento denominado "Anexo Línea Base" para reemplazar las sedes previamente señaladas por las nuevas que deben ser activadas, garantizando que la información y la infraestructura tecnológica se ajusten a las necesidades actuales de la institución y continúen impulsando el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos.

ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN:

Validada la etapa de ejecución contractual y los documentos publicados en el SECOP II que la soportan, se hace necesario realizar el siguiente ajuste al contrato:

1. MODIFICAR EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL ANEXO DENOMINADO LINEA BASE

Según lo establecido en el ANEXO 1B. LÍNEA BASE CONECTIVIDAD, la ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del SENA, en los lugares definidos en el mismo. No obstante, si por necesidades del servicio el SENA lo requiere, podrá solicitar a InterNexa el cambio de ubicación del enlace, siempre que dicho cambio sea previamente analizado y aprobado en términos financieros, técnicos y comerciales por ambas partes.

PARAGRAFO: Las modificaciones de cambio de sede se harán mediante acta firmada por el Comité Operativo designado para Contrato, la cual hará parte integral del ANEXO 1B. LINEA BASE CONECTIVIDAD, y parte integral del contrato.

Nota: Teniendo en cuenta que el valor mensual por el pago de operación asciende hasta DOS MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP (\$2.058.700.000) y que la presente modificación del contrato no altera su valor, no es necesario realizar una adición presupuestal ni modificar el valor total del contrato."



GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que no se modifica el valor del contrato, no se deberán modificar las garantías por parte del contratista.

FUNDAMENTO LEGAL

Conforme a la sentencia C-035 de 1999 se determinó:

“Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud, la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia ambiental. El posible conflicto entre la efectividad de los aludidos principios de la función administrativa y la necesidad de cumplimiento de los deberes sociales del Estado se resuelve en beneficio de esto último, porque es inconcebible que aquéllos predominen sobre el bien superior de atender valiosos deberes sociales del Estado, como son los atinentes a la preservación del ambiente. (...)”

Estos principios que rigen a la administración pública en relación con los postulados de la Ley 80 de 1993, logran establecer que cualquier modificación contractual conlleva a que la razón principal sea servir los fines del estado y prestación eficiente del servicio público, asimismo que las adiciones contractuales conllevan adelantar los procedimientos con austeridad de tiempo, impidiendo la dilación de la ejecución contractual.

En ese orden el contrato **CO1.PCCNTR. 5703971 DE 2023**, celebrado entre SENA e INTERNEXA S.A. se sustenta en las normas de la contratación estatal vigentes, contempladas, entre otras por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y adicionalmente por las leyes anticorrupción, presupuestales y fiscales que orientan la materia.

En las actuales condiciones reales de la ejecución contractual las partes con fundamento en el principio de autonomía de voluntad de las partes regulado por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, encuentran la viabilidad de realizar la presente modificación contractual con el cual se busca el cumplimiento de los fines misionales de la Entidad y de los fines estatales que se nos ha encargado por virtud del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991. Es en este contexto sobre el cual se ha desarrollado los estudios técnicos, administrativos,



financieros, contables y jurídicos para justificar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para la modificación 1 del Contrato **CO1.PCCNTR. 5703971 DE 2023**.

En virtud de lo anterior, desde el punto de vista jurídico, el Contrato **CO1.PCCNTR. 5703971 DE 2023**, cuenta con la posibilidad legal de soportar la modificación en los términos propuestos, además, se encuentra dentro de un ámbito de ejecución contractual en donde el objeto y las obligaciones pactadas para su cumplimiento brindan el marco jurídico y de ejecución para dar lugar al desarrollo de las actividades que se amparan con ésta, con lo cual no se altera los elementos esenciales de lo inicialmente pactado y las actividades a realizar corresponden a una necesidad estatal que el SENA empieza a implementar como una institución pionera en las nuevas tecnologías aplicadas dentro de nuestro compromiso misional.

El anterior informe de ejecución se rinde a los 6 días del mes de febrero de 2025

Cordialmente,

PABLO FERNANDO
ARCINIEGAS
CHAMORRO

Firmado digitalmente por
PABLO FERNANDO
ARCINIEGAS CHAMORRO
Fecha: 2025.02.06 15:05:50
-05'00'

PABLO FERNANDO ARCINIEGAS CHAMORRO

Jefe (E) de la oficina de sistemas.